



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 303-2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 05 de Setiembre del 2018

LA GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO -CHINCHA

VISTO:

- i) El Expediente Administrativo N° 3658-2018 de fecha 11 de Julio del 2018,
- ii) El Informe N° 0649-2018/CFML/DO-MDPN de fecha 03 de Setiembre del 2018.
- iii) El Informe N°203 2018-OATR/MDPN, de fecha 04 de Setiembre del 2018,

CONSIDERANDO:

Que, según el inciso 4 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son competentes para regularizar actividades y servicios en el ámbito de su competencia municipal, para desarrollar alguna de las actividades o servicios regulados por la administración municipal.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 79°, punto 3 – apartado 3.6.4, reconoce como función exclusiva a las Municipalidades Distritales el otorgamiento de Licencias de Apertura de establecimientos, de acuerdo con la zonificación, siendo que la regulación nacional para la tramitación y otorgamiento de este tipo de autorizaciones, se encuentra en la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.

Que, la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, en su Art. 13°- Facultad Fiscalizadora y sancionadora.- “Las Municipalidades deberán realizar las labores de Fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las Licencias de Funcionamiento conforme a ley, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento” y en su Art. 6°, establece “que para el otorgamiento de la Licencia, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en Defensa Civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior”.

Que, mediante el Expediente Administrativo N°3658-2018 de fecha 11.07.2018 el Sr. **PAUCAR FLORES Jhayro Andree**; identificado con DNI N° 75829592 y Ruc N°1075829592 solicita Licencia de Funcionamiento Comercial para la **RESTAURANT “MIN PAO”**, ubicado en la Av. Víctor A. Belaunde N°460 del Centro Poblado Pueblo Mz.46 Lt.31 – II Etapa del Distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha.

Que, a través del Informe N° 649-2018/CFML/DO-MDPN de fecha 03.09.2018 expedido por la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, señala que:

- La zonificación asignada al sector donde se ubica el predio, conforme al Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad es **Zona Residencial Media (RDM)**, por lo que el giro o actividad desarrollada por el recurrente dentro del predio indicado, como es **“Restaurante”**, es compatible con la zonificación vigente en este sector de la ciudad y las condiciones de habitabilidad, medidas de seguridad, certificación de higiene y salud pública y para las actividades indicadas.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

000163

- **Se restringe el uso de la vía pública** para la realización de actividades solicitadas en el giro del negocio, así como la exhibición de mercadería, siendo de aplicación las sanciones correspondientes.
- Que, conforme a lo establece el Art.6° de la Ley N°28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Cualquier aspecto adicional a la zonificación y compatibilidad de Uso sobre la cual se pronuncia esta Dirección para la actividad o giro de negocio solicitado por los administrados es materia de fiscalización posterior.
- Que, bajo el principio de presunción de veracidad estipulada en la ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la documentación y declaración formulado por el administrado, responde a la de los hechos que ellos afirman, reservándose la Municipalidad el Principio de privilegio de controles posteriores enmarcada en la ley, aplicándose las sanciones pertinentes en caso la información no sea veraz.

Que, el Informe N° 203-2018-OATR/MDPN de fecha 04.09.2018, expedido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad, señala que el administrado ha presentado los documentos requeridos conforme a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y de acuerdo a los requisitos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad, toda vez que ha cumplido con adjuntar la Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento, Declaración Jurada de Condiciones Básicas de Seguridad y haber cumplido con realizar el pago por el derecho correspondiente, es de opinión declarar PROCEDENTE la solicitud.

Que, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto por la RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0690-2018/MDPN, de fecha 13 de julio de 2018, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas, a la gerente municipal, en estricta observancia del artículo 20, inciso 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL N° 000046-2018 con fecha de Expedición 04/09/2018 al Sr. PAUCAR FLORES JHAYRO ANDREE con R.U.C. N° 10758295929, de acuerdo a las siguientes características:

Nombre Comercial	RESTAURANT "MIN PAO"
Dirección	Av. Víctor A. Belaunde N°460
Habilitación	C.P. Pueblo Nuevo II Etapa
Giro	Restaurante
Área	55.00 m2

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER la restricción del uso de la vía pública, para la realización de las actividades solicitadas en el giro consignado, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al área de Secretaria General, la notificación de la presente resolución al interesado y a las áreas competentes de esta entidad municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

